



DECRETO N° 0759

NEUQUÉN, 19 JUN 2009

VISTO:

El Expediente OE N° 8285-M-08 y el reclamo administrativo realizado por los Dres. Marcelo Ramón Ramos y Santiago Ramos Luna, en representación de la señora BLANCA AZUCENA NAPAL de INNAMORATI, contra el Decreto N° 0030 de fecha 09 de enero de 2009, y el proyecto de decreto elaborado por la asesora legal de la Secretaría de Coordinación e Infraestructura; y

CONSIDERANDO:

Que el reclamo mencionado impugna el Decreto N° 0030/09 por entender que se encuentra viciado de ilegitimidad al contradecir la doctrina de los actos propios;

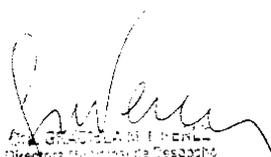
Que mediante la norma legal citada precedentemente, se declaró la caducidad del Convenio de Permiso de Uso y Ocupación Precaria suscripto en fecha 20 de diciembre de 1984, a través del cual se le otorgó a la reclamante el uso temporal de la Vivienda Institucional N° 436, ubicada en calle El Ceibo del barrio Alta Barda de esta ciudad;

Que se arribó a tal decisión administrativa por incumplimiento de las Cláusulas Tercera y Cuarta del mismo, estableciendo esta última que el préstamo del inmueble se realizaba hasta tanto a la nombrada le fuera asignada una vivienda por parte del Instituto Provincial de la Vivienda y Urbanismo de Neuquén -I.P.V.U.-;

Que conforme surge de las actuaciones, dicho Organismo, mediante Nota N° 3261/08, adjunta Resolución N° 00868/88 emitida por su Presidente mediante la cual se desadjudica a los señores Blanca Azucena Napal y Aníbal Innamorati, la vivienda que les fuera adjudicada por Resolución N° 00425/88, por no haberse presentado a recibir el Acta y las llaves pertinentes;

Que además, surge de los registros municipales que la señora Blanca Napal es titular de la Licencia Comercial N° 12735 Rubro Peluquería Dama, en cuya tramitación presentó en el año 1989, es decir, luego que le fuera entregada la vivienda municipal en préstamo, Escritura del comercio el cual consta como bien conyugal, verificado mediante Constatación de Dominio expedida por el Registro de la Propiedad Inmueble con fecha 01 de abril de 2005;

Que dicha norma legal no sólo es absolutamente legítima, sino que encuentra su fundamento en la condición, ya cumplida, que la señora Napal de Innamorati aceptó como requisito del préstamo temporario del inmueble


Dña. GRACIELA M. FERRUS
Directora Municipal de Desahogo
Secretaría de Coordinación
e Infraestructura
Municipal de Neuquén

municipal, esto es, la adjudicación de otra vivienda por parte del organismo provincial;

Que la falta de interés en aceptar la vivienda adjudicada, es de su absoluta responsabilidad, como también su persistencia en ocupar el inmueble municipal desde hace 25 años, sin que optara por las oportunidades que pudieron presentarse en tan prolongado lapso de tiempo;

Que por Dictamen N° 244/09, la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos manifiesta que el reclamo carece de fundamentación remitiendo a presentaciones que no obran en las actuaciones y que del análisis de las mismas, surge la existencia de documentación que motiva el Decreto cuestionado, el que deberá ratificarse en todos sus términos;

Que con la intervención del señor Secretario de Coordinación e Infraestructura, se remiten las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho a los efectos del dictado de la norma legal correspondiente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) RECHAZAR el reclamo administrativo interpuesto por los Dres. ----- MARCELO RAMÓN RAMOS y SANTIAGO RAMOS LUNA, en representación de la señora **BLANCA AZUCENA NAPAL de INNAMORATI**, contra el Decreto N° 0030/09 mediante el cual se declaró la caducidad del Permiso de Uso y Ocupación Precaria que le fuera concedido a ésta en fecha 20 de diciembre de 1984, sobre la Vivienda Institucional N° 436 ubicada en calle El Ceibo del barrio Alta Barda de la ciudad de Neuquén; de acuerdo al Dictamen N° 244/09 de la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos y a lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.-

Artículo 2º) A través de la Asesora Legal de la Secretaría de Coordinación e ----- Infraestructura, Dra. Mónica B. Acuña, notificar el presente Decreto y proceder a realizar las acciones administrativas y judiciales pertinentes tendientes al recupero del inmueble individualizado en el Artículo 1º).-

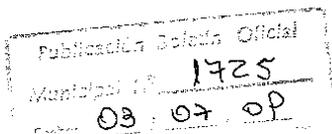
Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de ----- Coordinación e Infraestructura.-

Artículo 4º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Direc- ----- ción Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.-**

G.P.-

ES COPIA

FDO) FARIZANO
GAMARRA.-



Graciela M. I. Perle
Dra. GRACIELA M. I. PERLE
Directora Municipal de Despacho
Secretaría de Coordinación
e Infraestructura
Municipalidad de Neuquén